

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE DENOMINADO “SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE PÚBLICO EN EL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA (CAS)”

(CONTR 2024 0000326623).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSE PRIMO JURADO, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo IAPH). Actúa en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: Q4100720D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1.i) de los Estatutos aprobados por el Decreto 33/2024, de 6 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

De otra parte, D. RUBEN GOMEZ VENCE, con D.N.I. núm. ***3591**², actuando en su calidad de Administrador Único en representación de la entidad licitadora **HGV SERVICIOS AUXILIARES, SL**, con CIF B09713702 y domicilio en C/ Plus Ultra 3, 1D, CP 11011 de Cádiz, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 4 febrero de 2022 ante el notario de Cádiz D. Carlos A. Cabrera Barbosa bajo el número 316 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de 9 de abril de 2024 del Director General del IAPH.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH con fecha 13 de mayo de 2024.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/22709/00 01.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el 15 de mayo de 2024, por importe de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (104.335,04 €), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326623



JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/08/2024 10:54:34	PÁGINA: 1 / 5
RUBEN GOMEZ VENCE			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiNkNDViNiJlOWFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director General del IAPH de fecha 12 de julio de 2024, a favor de HGV SERVICIOS AUXILIARES, SL.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de julio de 2024 por la Intervención de Control Financiero ha sido contabilizado el compromiso del gasto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. RUBEN GOMEZ VENCE, en nombre y representación de HGV SERVICIOS AUXILIARES, SL, se compromete a la realización del contrato de “*Servicio de auxiliares de información, atención y control de público en el Centro de Arqueología Subacuática (CAS)*”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, relativas a:
 - Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato.
 - Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable y de obligaciones de Seguridad Social.
 - Protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (104.332,80 €)³.

A dicho importe le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (21.909,89 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (126.242,69 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/08/2024 10:54:34	PÁGINA: 2 / 5
RUBEN GOMEZ VENCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNkNDVINjJIOWFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	G/45J/22709/00 01	23.531,64 €
2025	G/45J/22709/00 01	62.755,24 €
2026	G/45J/22709/00 01	39.955,81 €
Total anualidades:		126.242,69 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de **veinticuatro (24) meses**, iniciándose el día 8 de agosto de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de ocho (8) meses adicionales.

CUARTA.- Programa de trabajo

HGV SERVICIOS AUXILIARES, SL está obligada a presentar al IAPH un programa de trabajo, en el plazo de 30 días naturales contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que el IAPH autorice la modificación del mismo.

El IAPH podrá acordar no dar curso a las certificaciones de conformidad del servicio hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.216,64 €).

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁴En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/08/2024 10:54:34	PÁGINA: 3 / 5
RUBEN GOMEZ VENCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNkNDVINjJIOWFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del IAPH la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y reproducidas en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

La persona contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326623

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/08/2024 10:54:34	PÁGINA: 4 / 5
RUBEN GOMEZ VENCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNkNDVINjJIOWFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Juan José Primo Jurado

LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Rubén Gómez Vence

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326623

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/08/2024 10:54:34	PÁGINA: 5 / 5
RUBEN GOMEZ VENCE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjNkNDVINjJIOWFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	